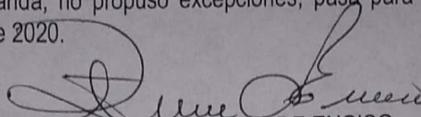


AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el demandado, se notificó personalmente del contenido del auto admisorio de la demanda, el día 15 de julio de 2020, quién dejó vencer el término, no contestó la demanda, no propuso excepciones, pasa para lo que estime conveniente ordenar – Cimitarra, 02 de septiembre de 2020.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINÉRES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Dos (02) de Septiembre de dos mil Veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6818940890012019-00219-00

Al despacho se encuentra el proceso Ejecutivo de Mínima cuantía contra JHON FREDY PAVA TORRES, propuesto por CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO, como endosatario para el cobro judicial de HERNANDO PARRA LINARES, con el fin de proseguir la ejecución, conforme al artículo 440 del C.G.P.

SE CONSIDERA

Este Juzgado, Mediante proveído de fecha 19 de diciembre de 2019, dictó auto librando mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de JHON FREDY PAVA TORRES, mayor de edad y con vecindad en este municipio, con auto de la misma fecha, se ordenó la práctica de medidas cautelares, a favor de CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO, vecino de Cimitarra, como endosatario de HERNANDO PARRA LINARES, por las siguientes sumas de dinero:

“Las indicadas y especificadas en el acápite de las pretensiones de la demanda y el auto admisorio de la demanda que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, de fecha 19 de diciembre de 2019”.

El ejecutado JHON FREDY PAVA TORRES, le fue notificado el día 15 de julio de 2020, el auto por medio del cual libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima, quien dejó vencer el termino, no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito, ni previas.

No observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir con la ejecución tal y como fue decretada en el auto mandamiento de pago a que se hizo referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, de Cimitarra, Santander,

RESUELVE:

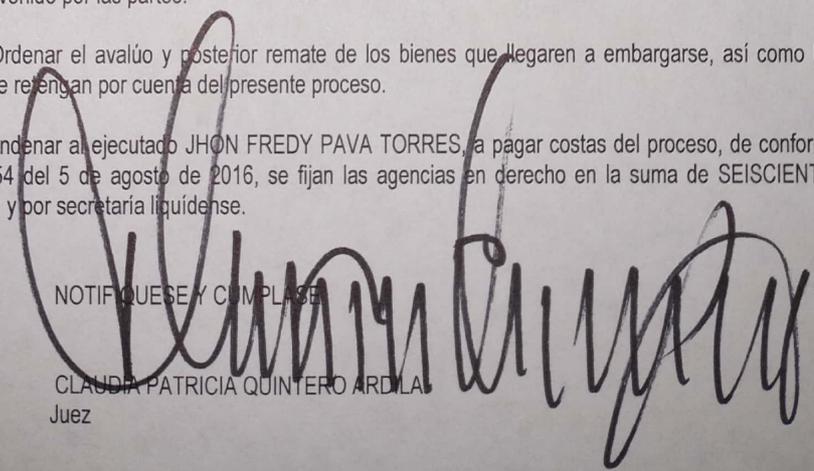
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución contra de JHON FREDY PAVA TORRES, mayor de edad y con vecindad en este municipio, a favor de CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO, vecino de Cimitarra, tal y como se decretó en el auto que libró mandamiento de pago de mínima cuantía, que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Elabórese la correspondiente liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P, sin que éste interés supere el convenido por las partes.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que llegaren a embargarse, así como la entrega de los dineros que se reñengan por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Condenar al ejecutado JHON FREDY PAVA TORRES, a pagar costas del proceso, de conformidad al acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, se fijan las agencias en derecho en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$620.000.00) y por secretaria liquidense.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIOLA
Juez

RME